



AVISO

Floridablanca 19 de febrero de 2021

68276-1-19-0016

Señor (es)
MARYOLY CARDENAS ARIAS
CALLE 4 12-42 Barrio Nuevo Villabel

Por medio del presente AVISO, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se le(s) notifica, del contenido de la resolución de desistimiento 68276-1-19-0016 del 15 de diciembre de 2020, expedida por la Curaduría Urbana No. 1 de Floridablanca por la cual se resuelve la solicitud de Licencia de OBRA NUEVA, para el predio ubicado en la CALLE 4 12-42 Nuevo Villabel del Municipio de Floridablanca.

En consecuencia el presente aviso, se publica con copia íntegra de la resolución que se notifica, y se informa que contra éste acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque, dentro de los 10 días siguientes a la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo se advierte, que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso, el cual se publicará por el término de 5 días, en la página electrónica de ésta Curaduría.

ORIGINAL FIRMADO

Ing. Oscar Javier Vanegas Carvajal
Curador Urbano No. 1 de Floridablanca



RESOLUCION 68276-1-19-0016 del 15 de diciembre de 2020

Por la cual se desiste una solicitud de licencia

68276-1-19-0016

El Curador Urbano No. 1 de Floridablanca, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, la ley 810 de 2003, el Decreto 1077 de 2015, y:

C O N S I D E R A N D O:

1. Que **MARYOLY CARDENAS ARIAS**, con Cédula de Ciudadanía Nº. **63368902**, en su calidad de propietaria del predio ubicado en **CALLE 4 12-42**, del Barrio **Nuevo Villabel**, del Municipio de Floridablanca, identificado con el número predial **01-02-0610-0023-000**, Matrícula Inmobiliaria **300-67103** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, y cuyos linderos son los consignados en la Escritura Pública Nº **4575/2017** de la Notaría **5** del Círculo Notarial de **Bucaramanga**, presentó ante ésta Curaduría solicitud de licencia de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **OBRA NUEVA**, para destinación **Vivienda**.
2. Que el proyecto fue sometido a estudio por parte del Departamento Técnico de ésta Curaduría Urbana, informando al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015.
3. Que a pesar de los requerimientos realizados al tramitante, a la fecha no se ha recibido respuesta a las observaciones realizadas a la solicitud de licencia, razón por la cual y en virtud del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, ésta solicitud se entiende desistida.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 1 de Floridablanca:

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Declarar desistida la solicitud de licencia de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **OBRA NUEVA** presentada por **MARYOLY CARDENAS ARIAS**, para la obra que se desarrollaría en el predio ubicado en la **CALLE 4 12-42** del Barrio **Nuevo Villabel**, del Municipio de Floridablanca, identificado con el número predial **01-02-0610-0023-000**, Matrícula Inmobiliaria **300-67103**, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de acuerdo con los anteriores considerandos.

ARTICULO 2º.- Notificar personalmente al tramitante del contenido de la presente Resolución, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO 3º.- Archivar el expediente de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.



RESOLUCION 68276-1-19-0016 del 15 de diciembre de 2020

ARTICULO 4º.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano No. 1 de Floridablanca, para que lo aclare, modifique o revoque, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5º.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Floridablanca, el

ORIGINAL FIRMADO

Ing. Oscar Javier Vanegas Carvajal
Curador Urbano No. 1 de Floridablanca